

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OPINIÓN TÉCNICA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

El Diputado César David Mateos Benítez, integrante del Grupo Parlamentario de la Cuarta Transformación en esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca presentó la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA; por medio de oficio fechado el 16 de agosto de 2022.

La Diputada Juana Aguilar Espinoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, solicitó a este Centro de Estudios por medio de oficio No. LXV/CPECTI/161/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, la Opinión Técnica sobre el impacto Presupuestario que implicaría la iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

MARCO JURIDICO CONSULTADO.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículo 13, párrafo II, Inciso c).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo I, de los Derechos Humanos y sus Garantías; Artículo 3.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Primero, Principios Constitucionales, Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 12, Inciso b).
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes estudiantes de educación básica habitantes del estado de Oaxaca a recibir uniformes y útiles escolares por parte del gobierno, de manera gratuita, como un mecanismo para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la educación.

CONTEXTO

Este Centro de Estudios atendiendo lo solicitado, realizó un análisis a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE OAXACA; observando que lo propuesto en la Iniciativa está previsto en los artículos 100 y 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Ley de Uniformes y Útiles Escolares para la Educación Básica del Estado de Oaxaca

TÍTULO ÚNICO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el Estado de Oaxaca, y tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho de las alumnas y los alumnos de las escuelas públicas de niveles preescolar y básico en el Estado de Oaxaca a recibir de manera gratuita uniformes y útiles escolares.

Artículo 2. El Gobierno del Estado de Oaxaca entregará de manera gratuita a las alumnas y los alumnos inscritos en escuelas públicas ubicadas en el Estado en los niveles preescolar de educación básica, conforme la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública, al inicio de cada ciclo escolar, lo siguiente:

- I. Dos uniformes de su talla y de buena calidad, incluyendo calzado adecuado;
- II. Un uniforme deportivo de su talla y de buena calidad, incluyendo calzado adecuado, y

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

III. Un paquete de útiles escolares, de buena calidad, que cubra completamente lo previsto en la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública para cada uno de los niveles y grados que corresponda.

Artículo 3. Los recursos serán entregados por conducto de padres, madres o tutores acreditados ante la institución educativa o avalados por la autoridad municipal de donde se ubique el centro escolar.

Artículo 4. Padres, madres o tutores acreditados conforme lo previsto en el artículo anterior estarán en posibilidades de decidir si sus hijas recibirán falda o pantalón como parte del uniforme, lo que será consultado previamente por la autoridad responsable. La autoridad responsable deberá promover respetuosamente el uso de pantalón como uniforme único.

Artículo 5. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores se perseguirá de oficio como delito de abuso de autoridad, y se aplicarán las penas previstas para los servidores públicos que indebidamente retarden o nieguen a los particulares la protección o servicio que tengan obligación de otorgarles, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar.

Artículo 6. Cada año, el gobernador del Estado deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos un monto que garantice la operación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7. El Congreso del Estado de Oaxaca deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos de cada año la asignación suficiente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8. El Instituto Estatal de Educación y Publicación de Oaxaca operará el proceso de adquisición, distribución y entrega de los recursos previstos en el artículo segundo de esta ley, sin demérito de la responsabilidad del gobernador como titular del Poder Ejecutivo del Estado y coordinándose para ello con las dependencias y órdenes de gobierno que considere necesario.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Artículo 9. Lo no previsto en la presente ley se resolverá conforme la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 100 y 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

La presente Iniciativa en su segundo artículo transitorio propone lo siguiente:

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 100. Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica pertenecientes al Estado de Oaxaca, a recibir un paquete de útiles escolares por ciclo escolar, así como reducir la deserción, incrementar el rendimiento escolar y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, así como coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la Educación Básica.	Artículo 100. Derogar
Artículo 101. Los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado, en el nivel	Artículo 101. Derogar

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>de educación básica, tienen derecho a recibir de manera gratuita, al inicio de cada ciclo escolar, un paquete básico de útiles escolares en base a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública; también tendrán derecho a recibir dos uniformes por ciclo escolar de su talla y de buena calidad, por conducto de sus padres o tutores, debidamente acreditados ante las instituciones educativas o avalados por la autoridad municipal del lugar de ubicación de las instituciones correspondientes.</p>	
---	--

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Iniciativa en estudio propone derogar los artículos 100 y 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca los cuales actualmente garantizan la entrega de útiles escolares y dos uniformes por ciclo escolar, para los alumnos inscritos en escuelas públicas en el nivel de educación básica en el Estado de Oaxaca.

La propuesta de la Iniciativa en estudio, radica en crear una ley específicamente para los Uniformes y Útiles Escolares para la Educación Básica del Estado de Oaxaca, razón por la cual se solicitó información a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca mediante oficio LXV/CEEFP/192/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 se le solicitó la siguiente información:

- 1.- Saber si la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca realiza acciones o programas para garantizar la entrega de estos artículos que propone la iniciativa de Ley, a las y los alumnos de los niveles preescolar y de educación básica de Escuelas Públicas del Estado.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2.-De ser afirmativa su respuesta, solicito me informe de manera detallada el número de beneficiados considerando las siguientes características en el informe:

- Número de estudiantes beneficiados clasificados por edad y sexo.
- Fecha en la que se entregan estos artículos.
- Número de Escuelas Públicas beneficiadas.
- El monto del Recurso destinado a la compra y posterior distribución de los mismos.

3.-De ser negativa su respuesta, solicito que me informe, que requiere esa Secretaría para poder atender las obligaciones de la Iniciativa en mención en caso de ser aprobada.

Del cual se obtuvo una respuesta mediante oficio numero SB/DDUUE/PVJE/280/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se nos informa lo siguiente:

Que a través del Programa "Vamos juntos a la Escuela", la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca garantiza la dotación de Uniformes y Útiles Escolares a los estudiantes de preescolar y educación básica de escuelas públicas del estado de Oaxaca, sin embargo, no se encuentran incluidos en estas dotaciones el calzado de ningún tipo, así como el uniforme deportivo.

Que durante el ciclo escolar 2021-2022 se benefició a 879,781 alumnos, de los cuales fueron beneficiados en clasificación por sexo: 435,190 niñas y 444,591 niños, la edad de los beneficiarios comprende desde los 3 años, sin limite de edad siempre que y cuando se encuentren inscritos dentro de la educación básica pública (Primarias y Secundarias incluyendo Centros de Atención Múltiples, Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitaria)

Respecto a la fecha de entrega de los artículos no se contempla una fecha específica únicamente deberá ser durante el ciclo escolar vigente y se cobertura la totalidad de escuelas públicas de cada ejercicio fiscal, en el ciclo escolar 2021-2022 el número de escuelas fue de 10,780.

Por normativa, el programa "Vamos Juntos a la Escuela" puede ejercer un monto por ejercicio fiscal de hasta \$516,932,227.00 para la compra y gastos operativos

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

incluyendo labores de programación informática de COPEVAL. Dicho monto está sujeto a la suficiencia presupuestaria otorgada por la Secretaría de Finanzas.

Sumando a la información detallada anteriormente hacen los siguientes comentarios respecto a la iniciativa.

- Se considera redundante en su objeto respecto de los establecido en la Ley de Desarrollo Social, misma a la cual habría que adicionar beneficios en caso de existir argumentación y motivación suficiente.
- La posibilidad de solicitar un uniforme indistinto al sexo del beneficiario para efectos de combatir la desigualdad de género se encuentra establecida en las Reglas de Operación del Programa "Vamos Juntos a la Escuela".
- En las Reglas de Operación del programa "Vamos Juntos a la Escuela" se establecen como procedimientos de adjudicación la Licitación Pública Nacional para efectos de calidad.

Sumado a la información obtenida por parte de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, se realizaron los trabajos pertinentes para conocer el estimado del costo de los artículos que actualmente no se otorgan a estos estudiantes, teniendo como resultado lo siguiente:

Concepto	Número de beneficiarios	Costo unitario		Total
		Mínimo	Máximo	
Calzado casual	879,781	450	550	\$483,879,550.00
Un uniforme deportivo (chamarras, pants)		500	600	\$527,868,600.00
Playera deportiva		100	120	\$105,573,720.00
Calzado deportivo		400	500	\$439,890,500.00
Total				

FUENTE: Elaboración propia con datos de la Procuraduría Federal del Consumidor y precios establecidos en comercios establecidos.

Cabe mencionar que los artículos antes mencionados varían en precios dependiendo la calidad, por lo que se tomo en consideración el precio máximo de cada uno de ellos, previendo que son de mayor calidad.



Con toda la información detallada anteriormente el CEEFP, se concluye lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

La propuesta de ley en estudio propone entregar de manera gratuita útiles escolares, uniformes de diario y deportivos, así como la entrega de zapatos escolares y deportivos a las alumnas y los alumnos de las escuelas públicas ubicadas en el Estado de Oaxaca.

Actualmente la entrega de algunos de estos artículos lo realiza la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, a través del programa "Vamos a la Escuela" por lo que reportaron que destinan **516 millones 932 mil 227 pesos**, con lo que beneficia a 879,781 alumnos, no obstante, es preciso mencionar que no están considerado la entrega de zapatos escolares, zapatos deportivos, así como el uniforme deportivo.

El monto estimado para la adquisición de los zapatos escolares, zapatos deportivos, así como el uniforme deportivo, haciende a un mil 557 millones 212 mil 370 pesos aproximadamente.

De aprobarse esta iniciativa en estudio se tendría que incrementar los recursos necesarios que garanticen la compra y entrega de los artículos escolares propuestos en la Iniciativa de Ley, porque si bien el Presupuesto de Egresos del año en turno ya prevé una la cantidad de **516 millones 932 mil 227 pesos** para este programa se tendría que incrementar **un mil 557 millones 212 mil 370 pesos** para adquirir los artículos que se anexarían, se concluye que de aprobarse la iniciativa en estudio **si tendrá un impacto presupuestal**, mismo que haciende a **un mil 557 millones 212 mil 370 pesos**, cabe mencionar que el monto que se estima es anual y este ira variando año con año dependiendo del incremento en el precio de estos artículos.



CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

